vinetur

Canadá autoriza a gobiernos indígenas cobrar un 5% sobre el alcohol en sus territorios

El recargo aún no se aplica, pendiente de aprobación local y acuerdo tributario con Ottawa

lunes 7 de septiembre de 2026



La Agencia Tributaria de Canadá (CRA) informó el pasado 3 de septiembre de que la legislación federal ya permite a los gobiernos indígenas que así lo decidan aplicar un impuesto sobre las ventas del 5% a las bebidas alcohólicas en sus reservas o tierras de

asentamiento, siempre que aprueben su propia norma fiscal y firmen un acuerdo de administración tributaria con el Gobierno canadiense.

La medida forma parte de las modificaciones introducidas en la First Nations Goods and Services Tax Act a través del proyecto de ley C-15, que recibió la sanción real el pasado 26 de marzo. La reforma no se limita al alcohol. También abre la puerta a gravar con ese mismo 5% el combustible, el cannabis, el tabaco y los productos de vapeo.

La CRA precisa que el nuevo tributo, denominado FACT por las siglas en inglés de combustible, alcohol, cannabis, tabaco y vapeo, se aplicaría a los productos adquiridos en esos territorios, a los enviados allí o a los que un comprador introduzca en ellos. La norma, tal como la resume la agencia, alcanza a todo el mundo, incluidas las personas inscritas en la Indian Act, las bandas indígenas y las entidades facultadas por esas bandas.

Ese punto tiene una consecuencia fiscal clara. La exención administrativa del GST/HST que existe en Canadá para ciertas operaciones vinculadas a personas y entidades amparadas por la Indian Act no se trasladará al FACT. En la práctica, si un gobierno indígena adopta este impuesto sobre el alcohol, la condición de inscrito bajo esa ley no evitará su pago.

La CRA añade que, por ahora, no se ha puesto en marcha ningún acuerdo de administración tributaria que active el FACT. Es decir, la base legal ya existe, pero el impuesto no se está cobrando todavía en ningún territorio por esta vía. La entrada efectiva dependerá de que cada gobierno indígena interesado decida implantarlo y cierre después el acuerdo correspondiente con Ottawa.

Para el sector de las bebidas, la novedad tiene interés porque abre la posibilidad de un recargo fiscal del 5% sobre vino, cerveza, sidra y destilados en determinados territorios, si sus autoridades lo aprueban. Ese cambio potencial puede alterar el precio final al consumidor y obligar a revisar facturación, logística y sistemas de cumplimiento tributario en empresas que venden dentro de reservas o que les suministran producto.

La reforma también introduce un elemento de mayor complejidad comercial dentro del mercado canadiense. Un mismo operador puede encontrarse con regímenes distintos según la provincia, el tipo de producto y la decisión fiscal adoptada por cada gobierno indígena en su territorio. En el caso de las bebidas alcohólicas, eso puede afectar tanto a cadenas de distribución como a pequeños comercios y productores que trabajen con varios puntos de entrega.

La agencia canadiense señala que, cuando un gobierno indígena decida implantar el FACT, se publicará orientación específica, información adicional y una página propia para ese territorio. Hasta que eso ocurra, la modificación funciona como un marco legal disponible, no como un impuesto activo de alcance general.

La información difundida por la CRA incluye además otro cambio tributario relativo a los pueblos indígenas, aunque en sentido distinto. Desde el pasado 13 de marzo, las personas de la Déline First Nation registradas bajo la Indian Act han recuperado el acceso a la exención del GST/HST en compras realizadas en una reserva, después de que entraran en vigor las enmiendas a su acuerdo de autogobierno. Ese ajuste muestra que el régimen fiscal aplicable a las comunidades indígenas en Canadá no es uniforme y puede variar según el territorio y la base legal de cada caso.

En el caso del FACT, la clave para las empresas de bebidas no está solo en la aprobación de la ley federal, sino en el momento en que cada gobierno indígena decida utilizarla. A partir de ahí, la venta de alcohol en esos territorios podría incorporar un 5% adicional y exigir una adaptación operativa a distribuidores, minoristas y proveedores.